

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 083/98
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Mayo 29 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal No. 111/98 de 21 de agosto de 1996, se aprueba el convenio suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y UNARSU por el que se autoriza la instalación de 20 casetas para la producción y venta de artesanías, en el Pasaje Q'horitambo.

Que, ante la representación efectuada por los propios artesanos, asentados en el indicado pasaje, este H. Concejo, mediante la Minuta de Comunicación No. 016/98 de 24 de abril de 1998, recomienda al Ejecutivo la suscripción de un nuevo convenio estableciendo un canon de alquiler mensual más asequible a sus actividades.

Que, según el informe legal que cursa en los antecedentes, dicha rebaja en los alquileres, no es posible en tanto y en cuanto, la Resolución del H. Concejo Municipal, a la que se hace referencia ut supra no sea derogada o modificada, por este mismo H. Cuerpo Deliberante.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1º. DEROGAR y dejar sin efecto legal la Resolución No. 111/98 de 21 de agosto de agosto de 1996.

Art. 2º. Autorizar al Ejecutivo, suscribir un nuevo convenio entre la H. Alcaldía Municipal y CADEPIA, debiendo remitir el mismo al H. Concejo Municipal, para su consideración y aprobación y sea bajo las siguientes Condiciones:

- Fijar el canon mensual por ocupación de via de Bs. 25,00 el que entrará en vigencia, a partir del 1º día del mes siguiente a la fecha de aprobación de la presente Resolución.
- Los artesanos del pasaje Q'horitambo que a la fecha, aun no hayan regularizado los alquileres devengados, podrán hacerlo hasta antes de la vigencia del nuevo canon, sin multa ni intereses. Pasada esa fecha, el pago que se efectúe deberá contemplar todos los recargos previstos por Ley.

Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal

de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Copias Stría Gral. (5)
Archivo
/Carmen C.

